

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000472

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **20 JUL. 2026**

VISTO: El INFORME N°315-2026-REGION-A-DIRES-A/RED-S-H-S/UP/CAyPP, de fecha 17 de julio del 2026, INFORME N°488-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP., de fecha 17 de julio del 2026, INFORME N°000275-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 20 de julio del 2026, INFORME N°491-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP, de 20 de julio del 2026, MEMORANDUM N°527-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 20 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°088-2001 dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por asistencia educativa, alimentaria y económica;

Que, el literal c) del artículo 3 de la citada norma, dispone que constituye entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese contexto, se encuentra vigente el inciso a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento del Incentivo Único que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el artículo 31 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; en adelante la "Directiva", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, sobre los Lineamientos para las transferencias al CAFAE señala que, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen entre otros, los lineamientos siguientes: el inciso 1 del numeral 31.1 dispone que "El Incentivo Único - CAFAE a que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y que se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley General, y a la normatividad vigente";

Que, el inciso 3 del numeral 31.1 del artículo 31 de la referida Directiva sobre las "Transferencias Financieras al CAFAE y Financiamiento" indica que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, para lo cual, los Pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego; asimismo, se establece que las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según corresponda;

Que, asimismo, el literal 4.1 del inciso 4 del numeral 31.1 del artículo 31, de la Directiva, sobre los "Límites de las Transferencias" establece que las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del Incentivo Único - CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, del mes de diciembre del año fiscal anterior;

Que la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, en el artículo 4°, Acciones administrativas en la ejecución de gasto público, numeral 4.2 establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad", así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el



Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°0018-225-EF/53.01, según lo estipulado en su artículo 4° "El nuevo monto y la escala del Incentivo único – CAFAE para la Unidad Ejecutora 001-726: Región Ancash Sede Central, Unidad Ejecutora 003-1102: Región Ancash – Subregión Pacífico y Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash es vigente y aplicable a partir de la emisión de la presente resolución directoral";

Que, mediante el INFORME N°315-2026-REGION-A-DIRES-A/RED-S-H-S/UP/CAYPP, de fecha 17 de julio del 2026, el área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur, remite la relación del personal beneficiario del pago de Incentivo Único - Productividad, de conformidad al Decreto Supremo N°003-2022-EF, del Personal Administrativo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, adjuntando el reporte de descuentos por faltas y tardanzas del personal administrativo, correspondiente al mes de **julio del 2026**;

Que, mediante el INFORME N°000275-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha **20 de julio del 2026**, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga la disponibilidad Presupuestal para efectuar el pago de Incentivo Único - CAFAE, al personal administrativo, Nombrado y Contratado de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, correspondiente al mes de **julio del 2026**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de **S/. 410,761.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001347;

Que, mediante INFORME N°491-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP, de **20 de julio del 2026**, la Unidad de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, solicita la autorización para la emisión de acto resolutivo a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, mediante MEMORANDUM N°527- 2026/ REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha **20 de julio del 2026**, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, dispone la emisión de Resolución Directoral para el pago de Incentivos Únicos CAFAE, correspondiente al mes de **julio del 2026**;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto de Urgencia N° 088-2001; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0071-2021-EF/53.01; Resolución Gerencial General Regional N° 019-2025-GR/GGR.;

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional del Gobierno regional de Ancash;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Planificación Estratégica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno Asesoría Jurídica de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la transferencia de recursos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, por la suma de **S/. 410,761.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, destinado al otorgamiento del incentivo único correspondiente al mes de **julio de 2026**, a favor del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Gobierno Regional de Ancash, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente transferencia corresponde a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y a la Partida Presupuestal 2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Dirección de Red de salud Huaylas Sur y al Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KJH/DE
EEHS/ADM
GHM/JP
GJH/CayPP.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH

RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza

CBP 2756

DIRECTORA EJECUTIVA